



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	María Eugenia Restrepo de Pérez
Causante	Luis Fernando Pérez Piedrahita
Radicado	05001-31-10-011-2019-00106-00
Decisión	Señala fecha de audiencia de inventario y avalúos. REQUIERE a los apoderados para que, de manera urgente, suministren al despacho el correo electrónico de los sujetos procesales que deberán ser citados.

Se incorporan al expediente los escritos allegados por el apoderado judicial del heredero **LUCAS PEREZ CAMPUZANO**, significándosele a dicho profesional que, la relación de bienes aportada deberá ser presentada en la correspondiente diligencia de Inventarios y Avalúos.

De otro lado, realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 CGP, para llevar a cabo la diligencia de **INVENTARIO Y AVALÚOS**, se señala **el 1° de diciembre de 2020, a las 2:00 PM**. La audiencia se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el artículo 501 de la misma codificación.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura, que para el caso será la plataforma de **Microsoft Teams**.

Se recuerda a los sujetos procesales que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 3° del Decreto 806 de 2020**, es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, para lo cual deben suministrar a la autoridad judicial el canal digital elegido para tal fin.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados para que, **DE MANERA URGENTE**, suministren al despacho el correo electrónico de los sujetos procesales que deberán ser citados a la audiencia, so pena de no poderse llevar a cabo la misma.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dcdae57108ef99399ded10b8313ce7f3085f39f5b4d57404e48f72644d06193

Documento generado en 28/09/2020 05:11:33 p.m.